

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

REAL DECRETO.

Hallándose vacante la plaza de director general de rentas provinciales por salida de D. Domingo de Torres á ministro del Consejo Real de España é Indias, y habiendo tenido á bien exonerar á Don Agustín Rodríguez de la de director general de rentas estancadas y resguardos; vengo en conferir, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, el primero de dichos destinos al marqués de Montevirgen, secretario de S. M. con ejercicio de decretos y oficial que fue de la secretaría del Despacho de vuestro cargo; y el segundo á D. Domingo Jimenez, intendente de la provincia de Aragon. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 31 de Mayo de 1835. = Al conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 29 de Mayo.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 106 fr. 60 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 27½; empréstito Real de id., 46; renta perpétua de id., 40½; Córtes 40.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 14 de Mayo.

Se lee el órden del día que dice: «Continuacion de la discusion del presupuesto para el año de 1836. Ministerio de Negocios extranjeros.»

Mr. Lejoindre: «La asociacion comercial de Alemania es un hecho sobre que llamo la atencion del gobierno. Ruego, pues, al Sr. ministro de Negocios extranjeros!...»

Muchas voces: «No hay ministro, ni comisario del Rey.»

Otras voces: «Esperemos.»

En el centro: «No, no, continuad hablando: la Cámara os escucha.»

Mr. Lejoindre: «A vista de los sucesos que pasan en Alemania el gobierno deberia ocuparse en celebrar tratados de comercio con aquel pais.»

Mr. Fulchiron: «Si ha retardado la conclusion de aquellos tratados, es porque no se ha hecho aun la ley de aduanas, que ya no se formará hasta la próxima sesion. Entonces podremos tratar con los Estados de Alemania.»

Mr. Golbery apoya la pretension de Mr. Lejoindre.

Mr. de Laborde: «Es indispensable tomar en consideracion nuestras relaciones con los paises extranjeros por el interes de nuestros negocios mercantiles; y por lo mismo no se puede recomendar demasiado la observacion de Mr. Lejoindre.»

Los Sres. Amisson, Duperron y Schanemburg toman parte en la discusion.

Mr. de Broglie: «La discusion á que da origen la observacion de Mr. Lejoindre interesa mas al ministro del Comercio que al de Negocios extranjeros. El artículo 19 del acta del Congreso de Viena impone á los Estados alemanes la obligacion de entenderse entre sí sobre un sistema de aduanas, y las asociaciones se hubieran formado mucho tiempo há; si aquel artículo hubiera sido ejecutado. Hé aqui por qué una asociacion parcial ha reunido la Baviera y el Wurtemberg, otra la Prusia y el Hesse electoral, y otra los Estados secundarios. Muchas de estas asociaciones se han refundido: y ¿qué podia hacer el gobierno? Oponerse? De ningun modo. El derecho de asociacion pertenecía á los Estados alemanes, y nuestros esfuerzos diplomáticos no hubieran producido resultado alguno, porque hubiera sido necesario ofrecer algunas ventajas comerciales para impedir esas alianzas, y vosotros sabeis demasiado cuán severa es la Cámara cuando se trata de esta clase de negocios: creo, pues, que sería conveniente esperar el término de esas asociaciones, y entonces se podrá tratar en masa con los Estados que no hayan contraido obligaciones algunas.»

Mr. Golbery: «Si el Sr. ministro hubiera asistido al principio de la sesion, habria visto que no se trataba de censurar lo pasado, sino solo de recomendar para lo venidero.»

Este incidente no produce ningun resultado, y se continúa la discusion sobre el presupuesto de Negocios extranjeros.

«Agentes consulares 4.135,000 francos.»

Mr. Auguis pide una disminucion de 5019 francos; pero su enmienda no encuentra apoyo.

Mr. Salverte pide que se supriman 289 francos destinados á los alumnos de los consulados.

Mr. Mignet dice que aquella institucion existe desde el ministro Colbert, y que la supresion que el preopinante solicita sería ahora tanto mas intempestiva cuanto se han suprimido casi todos los vicecónsules, quedando apenas tres.

Mr. Salverte retira su enmienda.

Mr. Dubois pide que la capacidad decida de esos empleos, y que se haga una prueba pública de los títulos de los jóvenes aspirantes.

Mr. de Broglie: «Un Real decreto determina los conocimientos necesarios para la admision de los alumnos, y esta garantía ha parecido suficiente.»

«Capítulo 3.º Para sueldos de agentes políticos y consulares 4.135,000 francos.»

«Capítulo 4.º Para sueldos á empleados que no estan en activo servicio 809 francos.»

Mr. Auguis se opone á esta asignacion; pero Mr. Mignet, comisario Real, sostiene su necesidad.

Mr. Bignon manifiesta que la suma que con aquel objeto se pide este año es la misma que en el anterior se concedió, y que la comision no habia encontrado motivo alguno en que fundar la mas pequeña reduccion.

La enmienda propuesta por Mr. Auguis, no siendo apoyada; queda suprimida.

«Capítulo 5.º Gastos de primer establecimiento 3009 francos.»

Mr. Didot habla de la situacion deplorable de la residencia actual del embajador frances en Constantinopla, donde le parece de absoluta necesidad construir un palacio para que el representante de Francia esté dignamente alojado.

El Sr. ministro de Negocios extranjeros y Mr. Auguis desapruéban el aumento por ahora de la suma necesaria para la construccion del nuevo palacio.

El capítulo queda adoptado.

«Capítulo 6.º Gastos de viajes y de correos 6009 francos.»

A Mr. Salverte parece exagerada aquella asignacion, y propone una reduccion de 509 francos.

Mr. de Broglie responde que la suma de 6009 francos se pide eventualmente.

Mr. Auguis se queja de los gastos de postas concedidos á los embajadores; es decir, 30 francos por posta á los embajadores, 25 á los ministros plenipotenciarios, 20 á los ministros residentes, todo ademas de su sueldo.

Mr. Mignet, comisario del gobierno, responde que los gastos de postas se reglaron por un decreto del año 11.

Despues de impugnada por el mismo señor comisario una objeccion de Mr. Havin se pone á votacion el capítulo y queda adoptado.

«Capítulo 7.º Gastos de servicio 6999 francos.»

Mr. Auguis hace algunas observaciones á que la Cámara no presta atencion. El capítulo queda adoptado.

«Capítulo 8.º Regalos diplomáticos, 509 francos.» Adoptado.

«Capítulo 9.º Resarcimientos y socorros, 609 francos.» *Adoptado.*

«Capítulo 10. Gastos secretos; 650 francos.»

Mr. Auguis: «La restauracion habia reducido esa suma á 400 francos: ¿á qué viene ahora ese aumento? Pido que se supriman 250 francos.»

Mr. de Broglie cita muchos años en que aquella asignacion pasó de 650 francos.

Mr. Auguis insiste en que los gastos secretos en tiempo de la restauracion quedaron en algunos presupuestos reducidos á 400 francos, y pide que se adopte su enmienda; pero la Cámara la desapruueba y adopta el artículo.

«Capítulo 11. Misiones exteriores y gastos imprevistos, 100 francos.»

Adoptado.

El presupuesto del ministerio de Negocios extranjeros termina por la adopcion de la suma total 7.355,700 francos.

La Cámara pasa al exámen del presupuesto del ministerio de la Guerra. El Sr. Presidente dice que la Cámara va á pasar á la discusion de los capítulos.

«Capítulo 1.º Administracion central (personal), enmendado por la comision, 1.354,000 francos.» *Adoptado.*

«Capítulo 2.º Administracion central (material), enmendado por la comision, 230 francos.» *Adoptado.*

«Capítulo 3.º Gastos generales de impresion, enmendado por la comision, 130 francos.» *Adoptado.*

Se suspende la discusion á las cinco y media de la tarde.

El general Sebastiani ha dirigido la carta siguiente á los electores de Ver-
vins.

«Señores: Cuando el año último solicité vuestros sufragios y me disteis un nuevo testimonio de vuestra confianza, esperaba que mis funciones diplomáticas me permitieran asistir á las sesiones de la Cámara.

«El nuevo destino que he debido á la confianza del Rey exige de mí una residencia mas continua, y no me deja tiempo para tomar en los trabajos legislativos aquella parte que vosotros tenéis derecho de exigir de vuestro representante. Por esto me veo obligado á desatar los vínculos que tanto tiempo hace me unian con vosotros.

«Es inútil, señores, que yo os exprese mi profundo reconocimiento por los testimonios que me habeis dado de vuestro aprecio: basta decir que entre todos los recuerdos de mi vida política, este es el que quedará mas hondamente grabado en mi corazón.

«Vosotros me nombrásteis diputado para defender el orden y la libertad: he sido fiel á este doble mandato, y lo mismo lo será mi sucesor, pues de ello me son garantes vuestro amor y lealtad al trono y á las instituciones que ha fundado la revolucion de 1830.

«Persuadios, señores, de que es para mí un sacrificio muy penoso el separarme de vosotros, y de que solo me da fuerza para arrostrarle la idea de las funciones públicas que tengo que desempeñar.

«Recibid, señores, la seguridad de mi alta consideracion y de mi constante afecto. Londres 12 de Mayo de 1835.—Horacio Sebastiani.»

En la lonja de hoy se aseguraba la próxima intervencion en la guerra de España, aunque todavia el gobierno nada habia publicado. (D. de los D.)

Para decidarnos á intervenir en la guerra civil de España, tenemos motivos de honor, de comercio y de política.

El primero es uno que desde la primera rebelion de D. Carlos tratamos de hacer valer. Desde entonces dijimos que no podíamos tolerar una restauracion en Madrid, porque ella causaria á la revolucion de Julio un descrédito y una debilidad moral que podia perjudicarnos infinito.

El tratado de la Cuádrupla alianza establece entre los dos pueblos constitucionales de la Península, España y Portugal, una mancomunidad y simpatía completas; de modo que deben sostenerse recíprocamente contra los pretendientes absolutistas que amenazan la libertad del país. El mismo tratado impone tambien á las otras dos Potencias que le firmaron, esto es, á Francia é Inglaterra, la obligacion de cooperar de diferente modo á la pacificacion de la Península; y hé aqui la cooperacion que España viene ahora reclamando. ¿Deberán otorgársela Francia é Inglaterra? Sabemos que el tratado de la cuádrupla alianza no impone á la Francia en su texto literal otra obligacion que la de tomar en la frontera de los Pirineos todas las medidas necesarias para impedir que los rebeldes de Navarra y Vizcaya reciban socorro alguno de viveres, armas ó dinero; de modo que hasta ahora cumplíamos con la vigilancia de nuestras aduanas; pero está visto que semejante cooperacion, que en otro tiempo parecia suficiente, no basta ahora. Es, pues, indispensable que el Gobierno español nos pida un auxilio mas eficaz y decisivo, debiendo nosotros á nuestra vez examinar cuál es el principio del tratado de la cuádrupla alianza.

Una de dos: ó el tratado de la cuádrupla alianza no es sino una serie de grandes frases buenas, á lo mas, para servir de considerandos á los decretos de aduanas pronunciados por la administracion, ó contiene un pensamiento y una intencion política. Este pensamiento y esta intencion son de todo el mundo conocidos: y no comprendemos por qué se haria hoy de aquellos un misterio, que hace un año no se hacia. El mas hábil y experimentado de nuestros diplomáticos ha querido coronar su vida política con la union de las potencias de la Europa occidental, haciendo que formen un cuerpo capaz de resistir á los peligros que el porvenir de la Europa septentrional podia reservarles.

Este cuerpo tiene indudablemente por centro á Francia é Inglaterra estrechamente unidas desde la revolucion de Julio. España y Portugal se han asociado á aquella masa mas bien para apoyarse en ella, que para fortificarla, sin embargo de que no importa poco á la union de la Europa occidental, que no haya detras de ella puesto alguno donde puedan hacerse fuertes el Norte ó el despotismo. Tal es la ventaja que da á la union occidental la adhesion de Portugal y de la España constitucionales.

Las instituciones políticas de España y Portugal son para la Europa de Occidente garantías de seguridad y causas de fuerza. Tranquila y segura en el Mediodia, la Francia puede dirigir toda su energia hácia el Norte; y de aqui proviene la necesidad prevista en el tratado de la cuádrupla alianza, de que la

Península gire libremente en la órbita de Francia. Y decimos *libremente*, porque España es tan buena aliada, como mala esclava. Querer someterla, como pretendió Napoleon, es debilitar extraordinariamente á Francia; pero ayudarla á mantener su independencia, como hizo Luis XIV, impidiendo su desmembracion cuando la guerra de Felipe V; auxiliar y promover el desarrollo de sus libertades legales, consolidando su gobierno constitucional, como lo haria la intervencion que ahora reclama, seria para Francia procurarse en el Mediodia una seguridad, que le deje la libre disposicion de su fuerza y de su energia en el Norte.

Lo repetimos: Si el tratado de la cuádrupla alianza no tiene por objeto la union de la Europa occidental, y en virtud de esta union, la pacificacion y la prosperidad de cada uno de los Estados que forman la masa de esta Europa liberal y pacífica; si esta no es la idea fundamental de este tratado, no comprendemos lo que quiere decir, y le abandonamos voluntariamente á la burla de la Europa septentrional.

La cooperacion que nos pide ahora España, quiere decir que habrá al Mediodia y detras de nosotros un gobierno constitucional, y no una guerra civil permanente: un Estado seguro y tranquilo, y no un Estado que en el caso de una guerra general pueda repentinamente pasar de un régimen á otro, y de amigo convertirse en enemigo. La intervencion quiere decir que la Europa occidental está mas decidida que nunca á formar un cuerpo, y á no dejar un vacío en que puedan colocarse instituciones y fuerzas opuestas. Hé aqui cómo entendemos la intervencion, que no es otra cosa que un servicio á España segun el espíritu de la cuádrupla alianza y el interés de Francia é Inglaterra. (Idem.)

El *Independiente de Bruselas* dice: ahora que se ha cerrado la legislatura publicaremos segun tenemos de costumbre un resumen de los trabajos de nuestros representantes.

Por desgracia esta pintura nada tiene de agradable, pues á excepcion de los presupuestos y de la expropiacion por objeto de utilidad pública, la Cámara no ha hecho una sola ley de importancia, y sin embargo ha estado reunida seis meses y ha celebrado 119 sesiones.

¿Cuál será la causa de tanta esterilidad? Varias veces lo hemos dicho. La primera causa es la manía de hablar que domina á varios oradores, los cuales poseen el talento de salir del asunto en cuestion, y dar importancia á lo que realmente no la tiene. La segunda procede de que tanto el Presidente como la Cámara no se ayudan lo bastante para cortar disensiones pueriles, y para obligar á los oradores á que se contengan en los límites del punto de que se trata. De las 119 sesiones que hemos dicho, ha empleado la Cámara 53 en la ley de ayuntamientos, siendo así que 72 de sus artículos fueron ya aprobados en la legislatura anterior. Nadie puede persuadirse de que se necesite tanto tiempo para discutir materias ya convencidas con las comisiones, y de que todos los Diputados han podido enterarse de antemano.

Escriben de Roma que la solemnidad de S. Felipe fue celebrada por los franceses residentes en aquella ciudad el 1.º de Mayo, y que por la noche se iluminó la fachada de la academia francesa.

PORTUGAL.

Lisboa 30 de Mayo.

Secretaría de Estado de los Negocios del reino.

He tenido á bien nombrar Presidente del consejo de Ministros al marques de Saldanha, ministro y secretario de Estado del despacho de la Guerra. El ministro y secretario de Estado del despacho de los Negocios del reino lo tendrá así entendido; y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—Juan de Sousa Pinto de Magalhaes.

Secretaría de Estado del despacho de la Guerra.

En atencion á lo que me ha expuesto el consejero de Estado José da Silva Carvalho, he tenido á bien exonerarle del ministerio y secretaria de Estado del despacho de Hacienda. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El marques de Saldanha.

Mediante á lo que me tiene expuesto el conde de Linhares, Par del Reino, he tenido á bien exonerarle de la presidencia del Consejo de Ministros y del ministerio y secretaria de Estado del despacho de Marina y Ultramar, concediéndole los honores de ministro de Estado. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de la Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 25 de Mayo de 1835.—La Reina.—El marques de Saldanha.

En atencion á lo que se me ha expuesto por el conde de Villa Real, Par del Reino, he tenido á bien exonerarle del ministerio y secretaria de Estado del despacho de Negocios extranjeros y de Guerra, que estaban interinamente á su cargo, concediéndole los honores de ministro de Estado. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de la Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El marques de Saldanha.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el consejero Manuel Duarte Leitao, he tenido á bien exonerarle del ministerio y secretaria de Estado de Negocios eclesiásticos y de Justicia, concediéndole los honores de ministro de Estado. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El marques de Saldanha.

Mediante á lo que se me ha expuesto por el consejero de Estado Agustin José Freire, he tenido á bien exonerarle del ministerio y secretaría de Estado de los Negocios del Reino, concediéndole los honores de ministro de Estado. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en la persona del duque de Palmella, Par del Reino, consejero de Estado, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado del despacho de Negocios extranjeros. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

Mediante las circunstancias que concurren en la persona de Juan de Sousa Pinto de Magalhaes, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado de los Negocios del reino. El marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

Atendidas las circunstancias que concurren en la persona del marques de Loulé, Par del Reino, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado del despacho de Marina y Ultramar. El Marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en la persona de Francisco Antonio de Campos, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado del despacho de Hacienda. El Marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de la Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

Atentas las circunstancias que concurren en la persona del ministro de Estado honorario Manuel Antonio de Carvalho, he tenido á bien nombrarle ministro y secretario de Estado del despacho de Negocios eclesiásticos y de Justicia. El Marques de Saldanha, consejero de Estado, ministro y secretario de Estado del despacho de la Guerra, lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 27 de Mayo de 1835.—La Reina.—El Marques de Saldanha.

ESPAÑA.

Huelva 20 de Mayo.

Habiendo sabido la justicia de Aroche que siete hombres, dos de ellos á caballo armados, habian pasado hácia el reino de Portugal, casi siempre fuera de camino, les estimó sospechosos y dispuso la salida de los Urbanos de caballería que se hallaban en el pueblo con siete carabineros de costas y fronteras que existían en él, dirigidos por el alcalde segundo D. Antonio Zalazar; los que á pesar de sus diligencias no pudieron encontrarlos, y suponiéndolos dentro de Portugal, pasó oficios dicha justicia á las de Soberal y Mora, para la aprehension de aquellos reos, y con fecha 10 de este mes recibieron el oficio que copiado á la letra es como sigue:

«Ilmo. Sr.: Acuso el oficio que V. S. me dirigió con fecha 8 desde la pasada de Abad, jurisdiccion de ese término, en consecuencia del cual oficie inmediatamente á todos mis delegados, y proveedores de las villas de Serpa, Mora y Portel, á quienes envié copia de su oficio á fin de ser perseguidos en todas direcciones los enemigos comunes de las Magestades Católica y Fidelísima, bien como de las instituciones que felizmente nos rigen en ambas naciones. En la ronda á que procedió mi delegado en la aldea del Soberal consiguió descubrir, sin que me quede duda alguna, los individuos que V. S. en su oficio menciona, por hallarse dos á caballo y cuatro de á pie, todos armados, y por el sitio y direccion donde fueron encontrados, los cuales en la operacion de ser cercados, tentaron poner mano á las armas, por lo que fueron tres heridos; uno de estos pudo evadirse y no se sabe de su paradero. Los dichos dos desertores, uno de ellos vino á morir á la aldea del Soberal, y otro estoy informado fue hallado muerto de resultas del tiro en el acto de su prision. Remito la relacion de los tres que existen presos en la cárcel de esta villa, como tambien del desertor que murió en la aldea del Soberal, quedando hecho cargo de un caballo, una yegua con otros efectos que serán entregados á V. S. con los presos, designando día para su entrega, la cual me hará constar con anticipación á fin de que no suceda la mas pequeña falta. Dios guarde á V. S.—Secretaría de la proveyeduría de Mora 10 de Mayo de 1835.—El proveedor de consejo.—Juan Brito Pimienta de Almada.—La nota que se cita es la siguiente: Manuel Batallo, natural de Valdelarco, soltero, edad 32 años, hijo de Esteban y de Maria Alvarez. José Vazquez Carbajal, natural del Jabugo, soltero, edad 32 años, hijo de José y de Maria Carbajal. Francisco Cardoso, natural del Jabugo, edad 44 años, casado con Agustina Rodriguez. Juan Félix, natural de Alajar; desertor del tren de artillería de Sevilla, muerto. El otro que se juzga muerto, era tambien desertor, segun confesion de los compañeros, aunque se ignora el regimiento á que pertenecía. (D. de Sevilla.)

Cádiz 29 de Mayo.

El cónsul de Suecia en esta plaza con fecha 23 del presente dijo á esta Real Junta lo que sigue:

Acabo de recibir comunicacion oficial avisándome que de resultas de una reparacion precisa, el fanal de Carlstén en la isla de Marstrand, en Suecia, no será encendido en ninguno de los dias desde el 1.º de Junio venidero. Y por lo que pueda interesar al comercio me apresuro á ponerlo en cono-

cimiento de V. SS. para los efectos consiguientes. Y por acuerdo de la misma se hace saber para conocimiento del comercio. Cádiz 27 de Mayo de 1835.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario contador.

Real sociedad económica Gáditana.

Estado de las escuelas gratuitas de esta corporacion en el mes de Abril último.

	Quedaron en fin de Marzo.	Admitidos en Abril.	Total.	Salidos.	Quedan en ejercicio.
De niños...	200	12	212	17	195
De niñas...	136	1	137	0	137
Total...	336	13	349	17	332

Real colegio de Humanidades de la ciudad de Cádiz.

Habiéndose dignado S. M. la REINA Gobernadora á nombre de su augusta Hija conceder su permiso al presbítero D. José de Villaverde y Rey, canónigo honorario del Sacromonte de Granada, y teniente vicario general del departamento de marina y de la diócesis de Cádiz, para establecer en dicha ciudad un colegio de humanidades, distinguido con el auguste nombre de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, nombrándole director de dicho establecimiento; dicho señor ha realizado su instalación conforme al reglamento mandado observar por S. M.; y para que el público tenga una idea general de esta casa de educacion se pone en su noticia los ramos de enseñanza, sus profesores aprobados por el Gobierno de S. M., las clases que hay instaladas actualmente, y las que se instalarán el día 1.º de Octubre.

Primera clase. De primeras letras, en que se enseñará la doctrina y la moral cristiana, leer en prosa y verso, escribir en carácter español é ingles, la gramática y ortografía castellana, las cuatro reglas de contar por números enteros y quebrados, y las reglas de urbanidad. Se seguirá en estas clases el sistema de enseñanza mútua de Bell y Lancaster, teniéndose presente para la lectura y aritmética las teorías del Sr. Vallejo.

Profesores. D. Rafael Maldonado y D. Juan Benavente.

Segunda clase. De latinidad, á saber: La gramática de la lengua latina con toda extension: paralela y comparativamente la gramática castellana. Traducir correctamente del latin al español, y de este al latin. Un tratado de antigüedades romanas, otro de mitología, y otro de trozos ó figuras de significacion.

Profesores. D. Manuel Bustamante y D. Ventura Diaz, presbítero.

Tercera clase. De literatura, en la que se explicará la retórica y poética, ejercitándose en los autores de prosa y verso en los dos idiomas castellano y latino.

Profesor. El doctor en medicina D. Francisco Flores y Arenas.

Cuarta clase. De matemáticas puras, incluyéndose la geografia física, política y astronómica.

Profesor. D. Joaquin Riquelmi.

Quinta clase. De cronología, é historia antigua y moderna.

Profesor. D. Joaquin Riquelmi.

Sexta clase. De lógica y metafísica, en la que se dará un tratado de ideología.

Catedrático. R. P. Fr. José María Laso, lector jubilado del orden de S. Francisco.

Séptima clase. De filosofía, moral y religion.

Catedrático. Dr. D. José María Yanguas, prebendado de esta santa iglesia catedral.

Octava clase. De química y fisica experimental.

Catedrático. Licenciado en farmacia, D. Manuel María Mancera.

Novena clase. De historia natural explicada prácticamente.

Catedrático. D. Juan Bautista Chape, profesor de farmacia.

Décima clase. Un curso completo de comercio en que se explicarán los cambios directos é indirectos, arbitrajes, pesos y medidas nacionales y extranjeros, formando prácticamente los libros, ó sean sus asientos por partidas simple y doble.

Director. D. Rafael Maldonado.

Hay ademas clases accesorias, cuales son las de idiomas frances, inglés é italiano, á cargo del profesor D. Carlos Mornai; de dibujo natural, de adornos y de aguadas, á cargo de D. José Ramos y D. Diego Valle, profesores de la Real academia de nobles Artes; de música á cargo del profesor D. Vicente Bonetti, y finalmente de baile, equitacion y esgrima.

Para la instruccion espiritual hay dos directores espirituales, que son D. Juan de los Rios, cura párroco, y el R. P. Fr. José María Laso, y dos inspectores capellanes, que son D. José Benitez y D. Ventura Diaz.

Todas las clases se hallan instaladas, excepto las de lógica y metafísica, ética, historia natural, química y lengua griega, las cuales darán principio el día 1.º de Octubre de este año, previniendo que el día 1.º de Julio próximo se abrirá un cursillo de lógica y metafísica, regentado por su catedrático el R. P. Fr. José María Laso, con el fin de que sirva de repaso para los que hubieren de presentarse á exámenes. El que pretenda matricularse en el colegio hará su solicitud presentando la partida de bautismo y las certificaciones de estudios que haya cursado, y sufrirá un examen para que acreditados sus conocimientos se le señale la clase en que haya de seguir su instruccion.

Los cursos ganados en este colegio son válidos para incorporarlos, y recibir grados académicos en todos los demas colegios y universidades del reino (Diario de Cádiz.)

Madrid 5 de Junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Cataluña, desde Sanahuja, en 28 de Mayo, tras-

lada el parte que le dirige el gobernador de Tarragona, transcribiendo al que le da D. José de la Gándara, comandante de la columna de operaciones de la Segarra y Coma, desde Momblanch, notificándole que el cabecilla Griset de Cabra, con su faccion y alguna otra que se le habia reunido, habian intentado sorprender la casa fuerte de aquella poblacion á las nueve de la mañana del dicho dia: una docena de Urbanos dirigidos por su alcalde mayor D. José Montalvo, comandante de armas de la misma, hacia frente á los rebeldes, quienes se habian apoderado de un convento de monjas, cuando la oportuna llegada á dicha hora de las columnas de Gándara y Llorens impidió que los malvados consiguiesen su objeto, pues habiéndose sostenido en la casa fuerte los beneméritos Urbanos de Valls dieron lugar á que las tropas, atacando con ardor á los rebeldes, los batiesen y dispersasen.

Murieron en la accion el subteniente de Urbanos de Valls D. Antonio Gabalda, asesinado; el teniente graduado de capitán D. Narciso Vidal, y un centinela, y heridos el sargento 2.º de cazadores de Saboya, Luis Martínez, y el cazador Manuel Ros, que se distinguieron en la toma del convento. Los rebeldes dejaron varios cadáveres, entre los que se asegura hallarse el del cabecilla Cisguer. Recomienda á los comandantes Gándara y Llorens, y á los demas oficiales de las columnas que salvaron la poblacion del furor de los bandidos.

El mismo capitán general desde Cervera, en 31 del mismo mes dice: El coronel Churrucá, á quien envié desde Agramunt con una columna sobre Ager, en persecucion de la gavilla de Tardat, logró sorprenderla á media noche en dicha villa, despues de tres horas de marcha, cuyo punto ocupaba aquel cabecilla con 50 hombres; teniendo por resultado matar 2 rebeldes en las calles; coger 6 prisioneros, 7 armas de fuego, 3 sables, 2 caballos del citado cabecilla y su segundo, logrando estos y el resto de la gavilla fugarse á favor de la oscuridad de la noche y conocimiento de las salidas del pueblo, abandonando cuanto tenian.

El capitán general de Castilla la Vieja en 3 de Junio da parte de la aprehension del malhechor Francisco Hernandez (a) Richo, que lo fue por el Urbano de Torrecilla de la Orden Isidoro Velazquez, cuyo patriotismo y heroicidad lo califican de uno de los mas bizarros servidores de S. M., pues verificó esta captura armado tan solo de una hoz, y valiéndose su enemigo de la superioridad que le daba un trabuco con que le hirió gravemente; pero sin embargo Velazquez no desistió de su empresa, y consiguió el fin que se propuso. Este hecho es recomendado por el capitán general para la gracia que S. M. tenga á bien dispensarle.

VARIEDADES.

ECONOMIA SOCIAL.

Nuevo método para preservar á las grandes ciudades de las intoxicaciones del humo.

Entre las numerosas cuestiones dependientes de la historia química de la atmósfera, pocas hay mas dignas de llamar la atencion que la que tiene por objeto investigar las causas que producen la insalubridad del aire. El principio que ocasiona casi siempre esta insalubridad es tan fugaz, que de nada sirven para descubrirle todos nuestros medios endiométricos, y sin embargo harto conocidas son sus funestas consecuencias. La humedad, la excesiva sequía, las mudanzas repentinas de temperatura, los desmontes recientes, la cercanía de los pantanos y otras mil causas, ejercen una influencia muy perniciosa en el estado sanitario de una ciudad y aun de una provincia entera; porque las materias vegetales y animales, descomponiéndose bajo la accion de un fuerte calor y de una humedad constante, producen miasmas: así se ha visto que el aire atmosférico de Paris y de otros muchos sitios contiene amoníaco y materias orgánicas; que el aire de los basureros contiene acetate é hidrosulfate de amoníaco; que el aire de los alrededores del matadero de Montfaucon contiene amoníaco é hidrosulfate de la misma base &c.

La naturaleza de los combustibles y la gran cantidad de humo que desprenden, ejercen tambien una influencia muy sensible sobre la composicion del aire. En Londres, en Manchester, en Birmingham, en donde se queman cantidades considerables de carbon de piedra, se ha observado que el aire atmosférico contenia ácido sulfuroso y vestigios de ácido sulfúrico, como tambien ácido carbónico. De mucho tiempo á esta parte trabajan los químicos para neutralizar los funestos efectos de estas combinaciones; pero hasta ahora todos sus esfuerzos han sido infructuosos. En 1829 anunció el *Mechanic's Magazine*, que se habia descubierto un medio infalible para preservar á Londres del humo; pero los resultados no correspondieron al anuncio. En las grandes ferrerías, por ejemplo, se ha logrado á fuerza de ensayos inútiles absorber el humo que se desprende de las fraguas, y para ello todos conocen el ingenioso método *fumivoro* de Pelletan; pero este método no es aplicable mas que á las chimeneas y fraguas de los particulares.

Ahora anuncian los periódicos alemanes que el Sr. Bernhardt, arquitecto sajón, ha descubierto un método muy eficaz para preservar á las grandes ciudades de los inconvenientes ocasionados por el humo. A pesar de que el inventor no ha dado á conocer, al menos hasta ahora, los medios de que se vale, nos creamos obligados á revelar al público este importante descubrimiento: las personas acreditadas que han demostrado por experiencia sus excelentes efectos, no nos permiten dudar del buen éxito de esta invencion. El Sr. Bernhardt, por medio de una operacion química, separa el hollín del humo, dirige este último por un tubo ascensional, y precipita el hollín en un recipiente colocado al nivel de las materias combustibles empleadas. De este modo el humo se halla separado de las partes mas perniciosas, al paso que los conductos de las chimeneas no se atascan nunca, ni estan expuestos á los incendios. Los primeros ensayos de este descubrimiento, cuyos detalles estan

sus sepultades en las sombras del misterio, se hicieron en el palacio del Rey en Berlin, y en muchos establecimientos públicos de la Prusia.

(Revista Británica.)

DIRECCION GENERAL DE REALES LOTERIAS.

Habiéndose recibido hoy en esta direccion un oficio del administrador principal de Pamplona fecha 29 de Mayo participando no haber llegado á su poder hasta aquella fecha los billetes que se le remitieron para el sorteo de mañana 6 del corriente, quedan por consiguiente anulados y juegan de cuenta de la Real Hacienda como interceptados en el camino; cuyos números eran los siguientes:

Table with 2 columns: BILLETES and NÚMEROS. Lists various ticket numbers and their corresponding values, ending with a total of 90.

BOLESA DE MADRID... Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 32 al contado. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 43 al contado, 46 1/2 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1 p. 100. Vales Reales no consolidados, 2 1/2 al contado: Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 20 al contado. Idem sin interes, 8 1/2, 9 1/2 y 8 1/2 al contado: 10 1/2 y 11 á varias fr. á vol. á prima de 1 p. 100. Acciones del banco español, 92 1/2 al contado.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for various cities: Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Santiago.

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Guia del niño instruido y padre educado: cartilla y caton para todas artes. Coatiene un abecedario y silabario con reglas para pronunciar bien los vocablos: nuevo método por el que se logra aprender los niños con brevedad á leer y escribir: documentos de doctrina cristiana y de educacion para labradores, pastores, artesanos y menestrales; útiles á todas personas, con las cuentas de las cinco reglas, tablas para todas, otras curiosas, y varias instrucciones de importancia á beneficio del público. Su autor Francisco Gabriel Malo de Medina. Un tomo en 8.º reimpresso en 1823. En rama á 16 reales: en pasta á 20. Instruccion que se ha de observar en las gestas de cuerdas establecidas entre la ciudad de Vitoria y la villa de Iruñ con expresion de las reglas á que han de sujetarse los vizcos que hagan uso de las villas de cuatro ruedas puestas en ellas ó de carruages propios: un cuadernito en 8.º, impreso en 1787, á 2 rs. rama y rústica: puede ir en carta. Ordenanzas para el gobierno del Real sitio de Aranjuez. Un tomo en 4.º, edicion de 1793, á 18 rs. rama, 19 rústica y 26 pasta. Ordenanzas generales de correos, postas, caminos y demas ramos agregados á la superintendencia general. Un tomo en 4.º, edicion de 1794, á 10 rs. rama y 18 en pasta. Direccion de correspondencia para las ciudades, villas, lugares, aldeas, alquerias, monasterios, conventos, santuarios, cotos, cortijos, molinos, granjas, ventas, fabricas, encomiendas, dehesas, y casas de postas en despoblado, comprendidos en la provincia de Extremadura, incluyendo varios pueblos y otros sitios correspondientes á las provincias adyacentes que por su inmediacion recibirán de aquella la correspondencia con mas prontitud. Acompaña á este diccionario un mapa instructivo del territorio de Extremadura, manifestando por él la carrera general en posta y derroteros de ella, para las administraciones, estafetas y carterías hasta tocar en las primeras que corresponden á los reinos y provincias circunvecinas, ó en que finalizan las conducciones; y tambien tres planos en que se noten los pueblos y estafetas pertenecientes al departamento de cada una de las administraciones principales establecidas. En otra razon y como por adición á dichos planos se ponen las administraciones citadas con sus agregadas y pueblos de su comprension, señalando las leguas que estos distan de los adonde acuden á tomar su correspondencia, dando tambien noticia de los dias en que entran y salen los correos generales de las estafetas de planta. Por D. Francisco Pedro de Soto: un tomo en 4.º, edicion de 1807, á 29 rs. rama, 30 rústica y 34 pasta.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia del jueves 4 de Junio de 1835, contiene Revista de periódicos médicos nacionales: archivos homeopáticos. Exámen de algunos principios fundamentales de la homeopatía. Farmacia. Informe leído á la sociedad de farmacia de Paris por Mr. Robiquet sobre un nuevo procedimiento del Dr. William Gregory, de Edimburgo, para extraer la morfina del opio. Variadas. Sociedad médica de socorros mútuos. Dictámen de la comision encargada de presentar el proyecto de bases sobre que debe fundarse la sociedad. Bibliografía. Varias observaciones sobre la reunion de la medicina y cirugía, sobre los males, perjuicios y trastornos que ha causado y causa, y sobre los medios de repararlos &c. Estado sanitario de Madrid. Se halla de venta en el despacho de la imprenta Real. Se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército del distrito de la capitanía general del reino de Galicia, por el termino de un año que empezará á contarse en primero de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1836: se ha señalado para celebrar el primero y único remate el dia 16 del próximo mes de Julio de doce á dos de su tarde en la Coruña, en los estrados de la ordenacion, en cuya secretaria está de manifiesto el pliego de condiciones.